

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 6

**ACUERDO No. 030 DE 2024
(6 DE DICIEMBRE)**

“Por el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER para suscribir Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Politécnica del Carchi – UPEC de Ecuador y el Instituto Superior de Educación Rural -ISER por un periodo de 5 años.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo número 010 del 02 de diciembre de 1993, en su artículo 14 Funciones literal k, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de 1991 dispone con respecto a la autonomía universitaria en su artículo 69 que *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.”*

Que el artículo 209 inciso 2 de la norma superior establece que, *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Que el artículo 226 de la carta magna, establece que *“El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.”*

Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 6

armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.”.

Que la ley 30 de 1992, en el artículo 29 reza a la letra: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

Que, el Acuerdo 010 de 1993, establece en el artículo 6 que son funciones de la institución *“La Institución tendrá las siguientes funciones: a) Adelantar programas académicos en los campos de acción que correspondan al carácter académico de institución tecnológica. b) Realizar actividades de investigación y de extensión.”*

Que, la Resolución 20434 del 28 de octubre de 2016 *“Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios, y se deroga la Resolución No.12161 de 2015”* del Ministerio de Educación Nacional en su artículo 1 numeral 7 *“Módulo de Extensión Institucional: información sobre los programas de extensión que realiza la institución de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992. Igualmente, se registra información sobre actividades culturales, consultorías, cursos, educación continua, eventos culturales, proyectos y servicios de extensión, indicando las fuentes de financiación, los beneficiarios y los recursos humanos dedicados”*.

Que, la precitada resolución del Ministerio de Educación Nacional en el numeral 8 de la misma resolución *“Módulo de Internacionalización de la Educación Superior: información sobre las actividades de internacionalización de la educación superior que realiza la institución, en aspectos como movilidad académica, convenios para la promoción y desarrollo de la internacionalización e internacionalización del currículo y de la investigación, entre otros”*.

Que, el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en el Capítulo 4 desarrolla lo relacionado con los Componentes del *“Modelo de Acreditación en Alta Calidad en su artículo 15 estableció que para la alta calidad de un programa académico se considera los aspectos como: “Responder al sistema*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 6

interno de aseguramiento de la calidad de la institución que permita evidenciar los logros en aspectos académicos y resultados de aprendizaje, interacción en el entorno nacional e internacional”.

Que, el Acuerdo No 005 de 2020 “Por el cual se aprueba el Proyecto Educativo Institucional 2020 del Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona” emanado del Consejo Directivo se define “la extensión como función sustantiva articulada con la formación (docencia), la investigación y el bienestar institucional, es una misional que promueve las relaciones de interacción e integración gracias a la articulación de sus actores internos y externos con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto destinados a la difusión de conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a dar respuesta a las necesidades, problemáticas y expectativas del entorno”.

Que, Acuerdo 019 del 12 de julio de 2021 “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 del Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona” se definieron los ejes del mentado plan en su Eje 2 Apostando por la Extensión; y en la línea 9 denominada Internacionalización, estableció como objetivo formar profesionales integrales de calidad generadores de impacto social y humano con prospectiva de internacionalización e innovación de conocimiento del desarrollo rural y urbano”.

Que, la Internacionalización en el Instituto Superior de Educación Rural – ISER se constituye como un factor que alberga las diferentes estrategias y acciones conjuntas desarrolladas por la Institución mediante la inserción con las comunidades nacionales y extranjeras, que benefician el desempeño de sus actores en un contexto global. Estrategias de inter y multiculturalismo y, en otros idiomas; movilidad de profesores, estudiantes, personal administrativo y graduados; reconocimientos académicos trasnacionales; redes y publicaciones conjuntas, así como, el análisis comparativo de sus procesos académicos y de su contexto.

Que, la Ley 749 de 2002 organiza el servicio público de la Educación Superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y define en su artículo 2° que las Instituciones Tecnológicas son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 6

Que, La Universidad Politécnica Estatal del Carchi de Ecuador es una institución pública y acreditada de educación superior, que satisface las demandas sociales a través de la formación de grado y posgrado, la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión, generando conocimientos que contribuyen al desarrollo económico, social, científico-tecnológico, cultural y ambiental de la región. Contando con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 2006-36, con domicilio principal en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi de Ecuador. De acuerdo con el segundo suplemento registro oficial # 244 del 05 de abril del 2006, del Órgano del Gobierno del Ecuador.

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi -UPEC- de Ecuador, ha manifestado la intención de suscribir un Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Superior de Educación Rural ISER buscando fortalecer la calidad académica entre las dos instituciones a través del fortalecimiento de actividades y acciones estratégicas que permitan aumentar el impacto social, académico e investigativo.

Que, la cooperación entre ambas instituciones pretende facilitar y generar la realización de investigaciones formativas y académicas que contribuyan al desarrollo de nuevos conocimientos y proyectos investigativos en sostenibilidad y sustentabilidad, siendo una experiencia académica para las dos instituciones. Teniendo en cuenta que la UPEC hace parte UI GreenMetric World University Rankings reconocida como la más importante clasificación de universidades en sostenibilidad a nivel mundial, misma que es utilizada por las Instituciones de Educación Superior que participan para establecer puntos de referencia y mejora continua en cada uno de los indicadores que sirven de medición para situarlas en las mejores ubicaciones lo cual permitirá abordar problemas específicos del contexto local y regional, generando soluciones innovadoras y relevantes.

Que, la optimización de recursos entre ambas instituciones estará enfocada en los recursos humanos los cuales, gestionados de forma conjunta, potenciarán la eficiencia de los proyectos y programas que se lleven a cabo. La integración de estas capacidades facilitará el acceso a infraestructura, personal capacitado y otros recursos, permitiendo la realización de actividades de formación, extensión, investigación y bienestar de mayor calidad y alcance.

Que, la suscripción del convenio abre la posibilidad de un intercambio de conocimiento, así como de información técnica que beneficiará a las dos instituciones siendo clave para el fortalecimiento de los programas académicos y de

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 6

investigación, así como, para la innovación en las metodologías utilizadas en la enseñanza y la formación profesional.

Que, es así como la alianza y colaboración en conjunto permitirá el cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas instituciones, mediante la internacionalización del currículo (clases espejo, máster class, COIL, entre otros); gestión de proyectos investigativos; conferencias, talleres, seminarios; movilidades académicas y otras actividades que beneficien a los estudiantes, investigadores, profesores, administrativos y comunidad en general permitiendo una formación más integral de los estudiantes, al involucrarlos en proyectos reales de investigación y desarrollo.

Que, el convenio generará un impacto significativo en la educación superior y en el desarrollo de proyectos de innovación social y científica, mediante la colaboración eficaz, el uso compartido de recursos y el intercambio de conocimientos, que enriquecerán la formación académica y contribuirán a la resolución de desafíos educativos y sociales en la región.

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 28 de noviembre de 2024, se discutió y evaluó el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Politécnica del Carchi – UPEC de Ecuador y el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, tras el estudio exhaustivo de los términos y beneficios del convenio, el Consejo Académico recomienda su aprobación y su posterior remisión al Consejo Directivo para su consideración final.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER para suscribir Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Politécnica del Carchi – UPEC de Ecuador y el Instituto Superior de Educación Rural -ISER por un periodo de 5 años de duración, cuyo objeto es *“Establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI - UPEC y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL- ISER, con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos, tendientes a facilitar la realización de acciones conjuntas, mediante el apoyo y asistencia técnica, intercambio de conocimiento tecnológico y científico, información técnica y de servicios que contribuyan al cumplimiento de sus funciones, a través de actividades académicas, Investigaciones formativas, experiencias; y, la gestión de programas y proyectos, de conformidad con los recursos humanos y materiales disponibles de cada una de las partes, con una duración de cinco (5) años.”*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
	FORMATO	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 6

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se dará por un término de tres meses (3) a partir de la expedición, si dentro del término las partes no perfeccionan el convenio de cooperación, se entiende que desisten de la intención de celebración del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cúcuta, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL HERNÁN SAMÍN BLANCO
 Presidente Delegado


GLORIA CORONADO SEPÚLVEDA
 secretaria

Proyectó y Elaboró:

Yuli Adriana Carrillo Pabón
 Profesional Universitario de Extensión.

Revisó:

Janeth León Terazona
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica

Gloria Yubid Coronado Sepúlveda
 Secretaria General

Revisó

Javier Andrés Perozo Hernández
 Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander

Revisó

Boris Velasco Parada
 Asesor de la Gobernación Norte de Santander Aspectos Jurídicos.